



M. Yte. Ayuntamiento

Juan^{co} Alonso vecino de esta Villa, a V. S.

Con el debido respeto hace presente: Que ha
 standose en tanda el Agua de la Fuente p.^a
 el tiempo de los Baños, y considerando que
 habiendo Personas que cede, unde y dirija
 los expresados Baños, reportara la Fuente
 considerables beneficios y adelantos; desde
 luego se compromete el exponente vaso de
 inversiones con las condiciones siguientes:
 Primera, el dar cinco riegos a toda la fuer-
 ta, observando el oportuno cuartito, a saber -
 el primero veinte y seis dias, el segundo vien-
 te y tres, el tercero veinte y tres, el cuarto vien-
 te y dos, y el quinto diez y siete, que todos com-
 ponen los ciento once dias aplicados a los
 Baños de Baños; segunda, que ha de sacar
 el Agua a los Baños p.^a la memoria de
 veinte y ocho jornales, sin excedere por